



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 788**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Créditos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, para la ejecución del Proyecto "Turismo Social para Todos", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene como objetivo específico, conceder al Municipio un préstamo para la ejecución del Proyecto "Turismo Social para Todos", individualizado en el anexo "A" del mismo; que se amortizará en ciento dieciséis (116) cuotas mensuales;

Que por error involuntario en el Convenio se consignó que el capital adeudado se cancelaría en 117 cuotas. Por tal motivo se suscribió la addenda N° 1 al contrato suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, aclarando que el capital adeudado se cancelará en 116 cuotas;

Que la validez de la addenda comenzará su vigencia a partir de la suscripción de la misma;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Que a través del expediente 4128-75411-I-2011 se tramita la Licitación Pública N° 06/2011 referente a la provisión de "Dos (2) Unidades de Ómnibus de Media y Larga Distancia 0Km." según lo autorizado por Ordenanza N° 766 del Honorable Concejo Deliberante", para ser utilizados en el Proyecto "Turismo Social para Todos";

Que en el acta de apertura de propuestas, realizada el día 02 de noviembre del corriente, se presentó solamente la Empresa Colcar Merbus S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por el Departamento Ejecutivo según Decreto N° 346/11, habiendo analizado el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por la empresa oferente, efectuó observaciones. Las mencionadas observaciones fueron cumplimentadas por la Empresa.

Que la Dirección de Compras procedió a la evaluación económica de la propuesta recibida, comprobándose que la misma supera el presupuesto oficial asignado a la presente adquisición;

Que la Comisión de Preadjudicación, dictamina según los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que al existir una sola propuesta, se podrá resolver su aceptación con la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Por lo expuesto

  
LEONARDO ÁNGEL MILIÁN  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
MIGUEL ÁNGEL BURDISSO  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 788**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio suscripto, entre la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Créditos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, para la ejecución del Proyecto "Turismo Social para Todos". Incorporase copia del Convenio, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar la addenda N° 1 al convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, cuyo modelo se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo II. -

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 6/2011 a la empresa Colcar Merbus S.A., conforme a las Cláusulas y Condiciones Técnicas obrantes en el expediente N° 4128-75411-I-2011, para la provisión de "Dos (2) Unidades de Ómnibus de Media y Larga Distancia 0Km.", por la Suma Total de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta (\$ 2.199.970,00).

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la convalidación del Convenio mencionado en el artículo 1° y la adjudicación de la Licitación Pública N° 6/2011, regirá a partir de la suscripción de la addenda aludida en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
LEONARDO AGUIRRE  
Secretaría Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



  
MIGUEL ANGELO BORDISSO  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



Municipalidad Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona lo siguiente:

ORDENANZA N° 788 Guernica, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 788 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 06 de diciembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 788.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1572.-

  
Julia Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

### CONVENIO DE PRÉSTAMO

En la ciudad de La Plata, a los ocho días de sept. 2009, entre la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA U.C.O.", representada en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Economía, Lic. Alejandro Gaspar ARLÍA, y el Municipio de Presidente Perón en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente Municipal, Don Alfonso REGUEIRO, en adelante mencionadas indistintamente y también en forma conjunta como "LAS PARTES" en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, en adelante "EL PROGRAMA", creado por Decreto N° 685/08, celebran el presente Convenio de Préstamo sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

**CLÁUSULA 1: - OBJETO** - El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de LAS PARTES, a los fines de ejecutar el proyecto presentado por EL MUNICIPIO, cuya descripción forma parte del presente como Anexo A, con recursos provenientes de EL PROGRAMA.

**CLÁUSULA 2: - MONTO DEL PRÉSTAMO** - LA U.C.O. se compromete a conceder a EL MUNICIPIO, un préstamo de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil (\$ 1.782.000,00) para la ejecución del Proyecto "Turismo Social para Todos", identificado con el N° 12801, individualizado en el Anexo A del presente.

**CLÁUSULA 3: - MONTO AJUSTADO DEL PRÉSTAMO** - El monto del Préstamo será ajustado a los valores que surjan de la adjudicación del bien, sujeta a la aprobación de LA U.C.O. y siempre que no supere el límite establecido en Decreto N° 685/08.

**CLÁUSULA 4: - RECURSOS FINANCIEROS** - Los recursos para el financiamiento del Proyecto individualizado en la CLÁUSULA 1 provendrán de las siguientes fuentes:

I. Recursos reembolsables: son los recursos establecidos en la CLÁUSULA 3, provenientes de EL PROGRAMA, transferidos por LA U.C.O. en carácter de Préstamo a EL MUNICIPIO, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

a) Será del noventa por ciento (90,00%) del monto del Proyecto, sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por LA U.C.O., siempre que no supere el límite máximo de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

*[Handwritten signatures and initials]*

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

b) Serán desembolsados por LA U.C.O. en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente Convenio y en las condiciones estipuladas.

II. Recursos propios de EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO deberá aportar los recursos resultantes para garantizar la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto y las modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por LA U.C.O..

LA U.C.O. se reserva el derecho de modificar los porcentajes de financiamiento, cuando al momento de aprobación de modificaciones y/o ajustes del Proyecto, el monto a financiar resultante de la aplicación del cálculo previsto en los puntos anteriores sea superior a los cinco millones de pesos (\$5.000.000).

**CLÁUSULA 5: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** - El plazo para la ejecución del Proyecto es de noventa (90) días corridos. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de bienes.

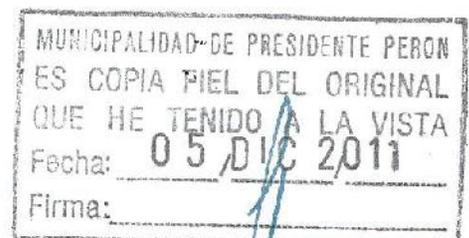
En el caso de requerir modificación al plazo de ejecución indicado en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO realizará una presentación formal, con quince (15) días corridos de antelación y debidamente fundada ante LA U.C.O. quien mediante notificación expresa podrá autorizar dicha modificación.

**CLÁUSULA 6: - DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO** - Los recursos del Préstamo a EL MUNICIPIO serán depositados por LA U.C.O. en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto, en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de su localidad o localidad más próxima, previa verificación y aprobación por LA U.C.O. Los gastos derivados de transferencias bancarias serán trasladados a EL MUNICIPIO en su exacta incidencia.

Dichos desembolsos, ascenderán al porcentaje que surja del último párrafo de la Cláusula 4, Inciso I, apartado a), del monto resultante de la documentación de respaldo de la compra de bienes, y se efectuarán conforme se encuentra estipulado en el cronograma de ejecución del Proyecto, habiendo cumplimentado lo establecido en el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA.

**CLÁUSULA 7: - DETERMINACIÓN DE LA DEUDA** - Los montos efectivamente desembolsados por LA U.C.O. a favor de EL MUNICIPIO en virtud del presente Convenio constituirán la deuda.

**CLÁUSULA 8: - AMORTIZACIÓN E INTERESES** - La tasa de interés será fija del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75 %) nominal anual. EL MUNICIPIO tendrá



noventa (90) días corridos de período de gracia contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Durante la gracia, EL MUNICIPIO pagará interés cada treinta (30) días corridos a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

El capital adeudado se cancelará en ciento diecisiete (117) cuotas venciendo la primera de ellas en la fecha en que finaliza el período de gracia y las restantes cada treinta (30) días corridos a partir de esa fecha.

Cada cuota mensual tendrá un componente variable de capital e interés y será calculada, en su valor básico, según el método francés de amortización de deuda.

En todos los casos, los intereses sobre desembolsos efectuados luego del fin del período de gracia se harán exigibles en la misma fecha en que se hace exigible la cuota en la cual el desembolso integre su base de cálculo.

**CLÁUSULA 9: - MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA** - Con el fin de efectivizar el cobro de las referidas cuotas, EL MUNICIPIO cede explícitamente, en garantía y como medio de pago a favor de LA U.C.O., la parte pertinente de los fondos que le corresponda percibir por la Ley Provincial N° 10.559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace, autorizando a tal fin, la retención automática de los mismos. En el caso de insuficiencia de los fondos citados, EL MUNICIPIO se compromete a hacer efectivo el pago de las cuotas con fondos que provengan de otras fuentes. La U.C.O. podrá arbitrar los medios necesarios para garantizar el efectivo pago de las cuotas.

**CLÁUSULA 10: - CANCELACIÓN ANTICIPADA** - EL MUNICIPIO podrá cancelar el Préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) del monto de la deuda o al importe total de la cuota de amortización del Préstamo (capital e interés) vigente al momento de la cancelación, lo que fuere mayor.

**CLÁUSULA 11: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado que consta identificado en el Anexo A de este Convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1.- Utilizar los recursos, objeto de este Convenio, exclusivamente para la ejecución del Proyecto antes mencionado.
- 2.- Suscribir, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la rúbrica del presente Convenio de Préstamo, el acto administrativo de adjudicación del

*X. V. A.  
Kandalen*

*se*



Proyecto objeto del mismo. De lo contrario LA U.C.O. queda facultada a suspender la vigencia del presente.

3.- Contratar los bienes y servicios que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de licitación y contrataciones aplicables según la normativa local, así como las normas específicas y las recomendaciones que efectuará LA U.C.O., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución del Proyecto.

4.- Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica, de ingeniería y de protección del ambiente.

5.- Pagar con recursos no provenientes de este Préstamo los importes establecidos en la CLÁUSULA 4 II) del presente.

6.- Llevar registros contables, de acuerdo a las normas vigentes y los correspondientes registros de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO, permitiendo la supervisión, control y auditoria del Proyecto por parte de la U.C.O. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas, directa o indirectamente con el Proyecto y a toda la documentación que éstas lleven con relación a dicho proyecto.

7.- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que durante todo el período de ejecución del Proyecto, actúe a disposición de LA U.C.O. asumiendo responsabilidad por la documentación que a éste se presente como órgano de supervisión del presente Convenio.

8.- Presentar la documentación en forma completa y respetando lo estipulado por LA U.C.O.. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por LA U.C.O. a su exclusivo criterio.

9.- Sancionar y hacer cumplir la/s ordenanza/s municipal/es y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del Proyecto.

10.- Comunicar en forma fehaciente a LA U.C.O. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuere la causa. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto.

11.- Disponer la instalación de carteles identificadores con las leyendas: "Programa Provincial de Desarrollo" "Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 05 DIC 2011  
Firma:

Crédito - Ministerio de Economía" en las adquisiciones costeadas por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por LA U.C.O.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a LA U.C.O. a aplicar las sanciones previstas en la CLÁUSULA 15 del presente.

12.- Presentar, en forma previa a la adjudicación de los bienes y servicios, la Ordenanza Definitiva de autorización de endeudamiento en las condiciones del presente y la afectación como garantía y medio de pago de los recursos que le corresponden a EL MUNICIPIO en virtud del régimen de coparticipación municipal establecido por la Ley Nº 10.559, sus complementarias y modificatorias o el régimen que eventualmente lo reemplazare en el futuro.

Asimismo, hasta tanto dichos actos no se hayan dictado y formalmente comunicado a LA U.C.O., EL MUNICIPIO deberá abstenerse de resolver la adjudicación para la ejecución del proyecto objeto del presente. De lo contrario LA U.C.O. queda facultada a suspender la vigencia del presente Contrato.

**CLÁUSULA 12: - OBLIGACIONES DE LA U.C.O. – LA U.C.O. se obliga a:**

- 1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto a financiar.
- 2.- Otorgar la "no objeción" a los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas del Proyecto.
- 3.- Supervisar por sí, o por delegación en otros organismos provinciales, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO.
- 4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Préstamo.

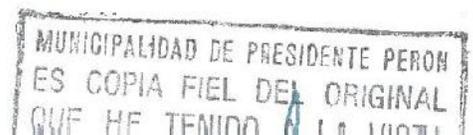
**CLÁUSULA 13: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO – EL MUNICIPIO**

manifiesta con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que el Proyecto se encuentra formulado de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2.- Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia.
- 3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto y/o ejecución técnica, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

X  
1/14  
K. Caballero

22



4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

5.- Que, con relación al Proyecto y/o cualquier otro Proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución; tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a LA UCO, en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de LA U.C.O. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante LA U.C.O. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. LA U.C.O. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO en cuanto a los pasos a seguir al respecto.

7.- Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las contrataciones ejecutadas dentro de EL PROGRAMA, serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas de aplicación, a partir de la fecha del Acta de Recepción final. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

8.- Que EL MUNICIPIO, por intermedio del organismo operador de los sistemas o servicios, si fuera el caso, presentará a LA U.C.O., a principios de cada año de la operación y durante la vigencia del presente Convenio un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas en el año anterior, las que deberán corresponderse con el referido plan aprobado. De detectarse deficiencias, LA U.C.O. requerirá al organismo operador tomar las medidas apropiadas para resolverlas y, de no adoptarse las mismas, LA U.C.O. podrá resolver el convenio de conformidad a la Cláusula 15, inciso 1, apartado b.

9.- Que presentará, al término de la ejecución del Proyecto, un informe final con el detalle de los bienes y servicios adquiridos, las inversiones efectuadas y/o los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

**CLÁUSULA 14: - INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO** - Cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir, cualquiera sea la causa, las obligaciones asumidas en el presente Convenio, LA U.C.O. podrá afectar en forma automática, y sin ningún otro recaudo previo, la/s garantía/s cedida/s por EL MUNICIPIO de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 9 por el monto total adeudado por capital e intereses. Ello sin perjuicio de la posterior adopción de las medidas previstas en la CLÁUSULA 15 inciso 1 apartado b, en caso de corresponder.

**CLÁUSULA 15: - RESCISIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN** - Este convenio podrá ser rescindido, suspendido el financiamiento o cancelado el Préstamo en las siguientes condiciones:

1.- Rescisión del Convenio. El presente Convenio podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

b) Unilateralmente por LA U.C.O. cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio. Rescindido el presente Convenio, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que haya operado la rescisión.

2.- Suspensión del Financiamiento: LA U.C.O. podrá suspender el financiamiento del Proyecto:

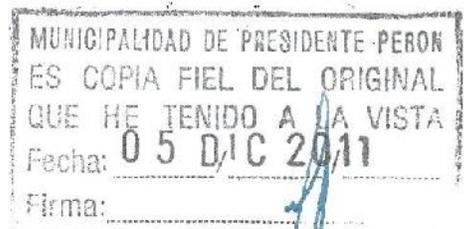
a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de LA U.C.O.

b) Cuando los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA 9 utilizados como garantía y medio de pago no resultaren suficientes para el pago del capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase EL MUNICIPIO en virtud de éste o cualquier otro endeudamiento asumido con LA U.C.O.

c) Cuando EL MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente y/o a las instrucciones que imparta La U.C.O.

LA U.C.O., previo dictamen fundado, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Préstamo: LA U.C.O., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Préstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en caso de que el incumplimiento previsto en el párrafo a) del inciso 2 de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los quince (15) días a partir de la fecha de la toma de conocimiento.



**CLÁUSULA 14: - INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO** - Cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir, cualquiera sea la causa, las obligaciones asumidas en el presente Convenio, LA U.C.O. podrá afectar en forma automática, y sin ningún otro recaudo previo, la/s garantía/s cedida/s por EL MUNICIPIO de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 9 por el monto total adeudado por capital e intereses. Ello sin perjuicio de la posterior adopción de las medidas previstas en la CLÁUSULA 15 inciso 1 apartado b, en caso de corresponder.

**CLÁUSULA 15: - RESCISIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN** - Este convenio podrá ser rescindido, suspendido el financiamiento o cancelado el Préstamo en las siguientes condiciones:

1.- Rescisión del Convenio. El presente Convenio podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

b) Unilateralmente por LA U.C.O. cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio. Rescindido el presente Convenio, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que haya operado la rescisión.

2.- Suspensión del Financiamiento: LA U.C.O. podrá suspender el financiamiento del Proyecto:

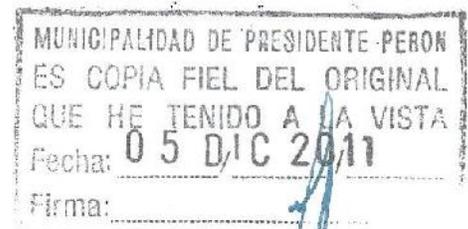
a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de LA U.C.O.

b) Cuando los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA 9 utilizados como garantía y medio de pago no resultaren suficientes para el pago del capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase EL MUNICIPIO en virtud de éste o cualquier otro endeudamiento asumido con LA U.C.O.

c) Cuando EL MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente y/o a las instrucciones que imparta La U.C.O.

LA U.C.O., previo dictamen fundado, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Préstamo: LA U.C.O., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Préstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en caso de que el incumplimiento previsto en el párrafo a) del inciso 2 de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los quince (15) días a partir de la fecha de la toma de conocimiento.



**CLÁUSULA 16: - MODIFICACIONES AL CONVENIO** - El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente mediante acuerdo escrito de LAS PARTES. Las Partes se comprometen a colaborar recíprocamente a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, disponiendo de todos los recursos humanos y tecnológicos a su alcance dentro de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA 17: - NORMATIVA APLICABLE** - Debe interpretarse como complementarios al presente Convenio, los Decretos N° 685/08; N° 1827/08, y el Reglamento Operativo del Programa Provincial de Desarrollo, así como toda reglamentación que oportunamente se dicte.

**CLÁUSULA 18: - DOMICILIO** - Para todos los efectos derivados de este Convenio, LA U.C.O. fija domicilio en la calle 45, entre las de 7 y 8, Piso 3, Oficina 310 (azul), de la ciudad de La Plata, o el que en el futuro se constituya y notifique, Capital de la Provincia de Buenos Aires y EL MUNICIPIO en la calle Crisólogo Larralde 241, de la ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio.

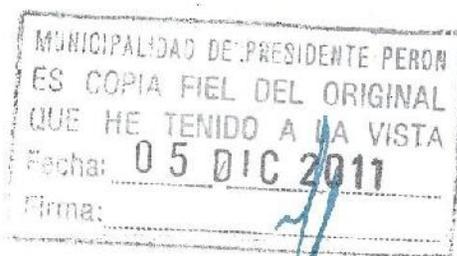
**CLÁUSULA 19: - JURISDICCIÓN** - Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Alfonso Aníbal Regueiro  
INTELENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

*Firma completa Intendente*

  
*Firma completa, Intendente*



ANEXO A DEL CONVENIO:

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

1. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio: Presidente Perón

1.2. Cargo y nombre del representante del Municipio que suscribe el Convenio:

Cargo: Intendente Municipal

Nombre y Apellido: Don Alfonso REGUEIRO

2. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación: "Turismo Social para Todos"

2.2. Código: 12801

3. - MONTO DEL PROYECTO:

3.1. Monto en Pesos: 1.980.000,00

3.3. Fecha del presupuesto: Abril-11

4. - RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Préstamo: 90,00 %

4.2. Recursos Municipales: 10,00 %

5. - PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

5.1. Días: 90 corridos

6. - SERVICIO DE LA DEUDA:

6.1. INTERESES: nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual.

6.1.1. DEL PERÍODO DE GRACIA:

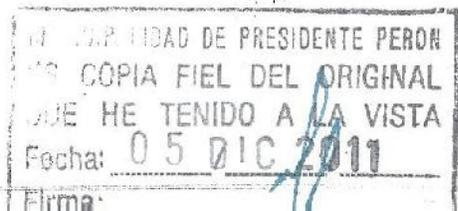
Primer vencimiento: 30 días corridos después del primer desembolso

Resto: cada 30 días corridos.

6.1.2. DEL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN.

Primer vencimiento: a los 90 días corridos del primer desembolso

Resto: cada 30 días corridos.



6.2. AMORTIZACIÓN DEUDA:

Número de Cuotas: 117

Primer vencimiento: 90 días corridos desde el primer desembolso.

Resto: cada 30 días corridos.

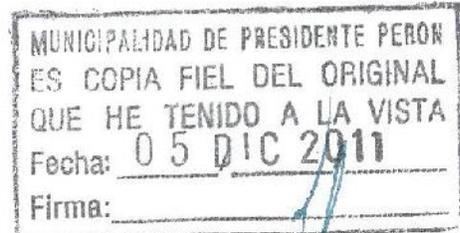
7. - ORDENANZA APROBATORIA:

7.1. Número: Ad referendum

7.2. Fecha Sanción:

  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

*Firma completa Intendente*



  
Lic. Julio Oscar Quiros  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

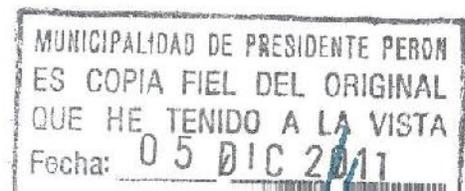
**ADDENDA N° 1  
AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN EL 1 DE SEPTIEMBRE  
DE 2011**

**Proyecto PPD N° 12801 – “Turismo Social para Todos”**

En la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de .....de 2011, entre la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA U.C.O.”, representada en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Economía, Lic. Alejandro Gaspar ARLÍA, y el Municipio de Presidente Perón, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Intendente Municipal, Don Alfonso REGUEIRO, en adelante LAS PARTES, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, en adelante EL PROGRAMA, creado por Decreto N° 685/08, celebran la presente Addenda N° 1, modificatoria del Contrato de Préstamo suscrito con fecha 1 de septiembre de 2011 en virtud de lo estipulado en la cláusula 16 del Contrato de Préstamo.

La inconsistencia surgida en la cantidad de cuotas de amortización y los meses del periodo de gracia del préstamo, entre lo que consta en la cláusula 8ª del Contrato de Préstamo respecto a lo dispuesto en la Ordenanza N° 766 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón el 16 de agosto de 2011, requiere la modificación de la cláusula antedicha para que haya una correlación exacta en las condiciones financieras de referencia. La modificación que se propicia no implica la novación de las restantes obligaciones asumidas por el Municipio, rigiendo en todo lo que no ha sido expresamente modificado por la presente, las cláusulas del Contrato de Préstamo. La modificación que se acuerda, implica la readecuación de la cláusula 8ª y el Anexo A del contrato de préstamo suscrito, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 8ª: - AMORTIZACIÓN E INTERESES** – La tasa de interés será fija del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75 %) nominal anual. EL MUNICIPIO tendrá ciento veinte (120) días corridos de período de gracia contados a partir de la fecha del primer desembolso.



Durante la gracia, EL MUNICIPIO pagará interés cada treinta (30) días corridos a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

El capital adeudado se cancelará en ciento dieciséis (116) cuotas venciendo la primera de ellas en la fecha en que finaliza el período de gracia y las restantes cada treinta (30) días corridos a partir de esa fecha.

Cada cuota mensual tendrá un componente variable de capital e interés y será calculada, en su valor básico, según el método francés de amortización de deuda.

En todos los casos, los intereses sobre desembolsos efectuados luego del fin del período de gracia se harán exigibles en la misma fecha en que se hace exigible la cuota en la cual el desembolso integre su base de cálculo.

### ANEXO A DEL CONVENIO-MODIFICACIÓN

#### **INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

##### 1. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio: Presidente Perón

1.2. Cargo y nombre del representante del Municipio que suscribe el Convenio:

Cargo: Intendente Municipal

Nombre y Apellido: Don Alfonso REGUEIRO

##### 2. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación: "Turismo Social para Todos

2.2. Código: 12801

##### 3. - MONTO DEL PROYECTO:

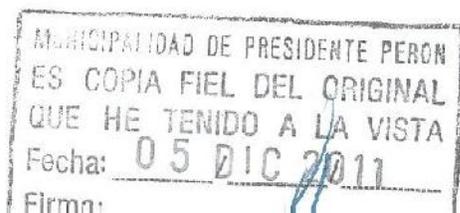
3.1. Monto en Pesos: 1.980.000

3.3. Fecha del presupuesto: abril 2011

##### 4. - RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Préstamo: 90,00%

4.2. Recursos Municipales: 10,00%



5. - PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

5.1. Días: 120 corridos

6. - SERVICIO DE LA DEUDA:

6.1. INTERESES: nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual.

6.1.1. DEL PERÍODO DE GRACIA:

Primer vencimiento: 30 días corridos después del primer desembolso

Resto: cada 30 días corridos

6.1.2. DEL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN.

Primer vencimiento: a los 120 días corridos del primer desembolso

Resto: cada 30 días corridos.

6.2. AMORTIZACIÓN DEUDA:

Número de Cuotas: 116

Primer vencimiento: 120 días corridos desde el primer desembolso

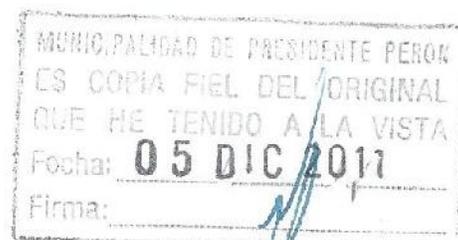
Resto: cada 30 días corridos.

7. - ORDENANZA APROBATORIA:

7.1. Número: 766

7.2. Fecha Sanción: 16 de agosto de 2011

En prueba de conformidad, se firman por las partes mencionadas en el encabezamiento,  
dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Lic. Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Referencia: "Turismo Social para Todos",  
Municipio de Presidente Perón  
Proyecto PPD N° 12801

LA PLATA,

Señor Intendente Municipal de  
PRESIDENTE PERON

Dn. Alfonso A. REGUEIRO  
Su Despacho

Me dirijo a Ud. con el fin de comunicarle que, luego de analizada la documentación licitatoria presentada con relación al proyecto de la referencia, esta Dirección Provincial no tiene objeciones que manifestar a la misma.

El Municipio no podrá, de modo unilateral e inconsulto, introducir modificación alguna al Documento aprobado.

Por último, se recuerda al Municipio los pasos a seguir:

- Remitir copia del Pliego foliado y rubricado.
- Convenir con esta Dirección Provincial la fecha y hora de apertura de la licitación.
- Dictar el Decreto de llamado a licitación.
- Publicar avisos de llamado a licitación pública según modelo adjunto. En cuanto a las publicaciones, a fin de obtener la mayor difusión del llamado, se realizarán al menos dos (2) publicaciones en diarios y dos (2) avisos en el Boletín Oficial, así como enviarse invitaciones a aquellas empresas que se presupone sean posibles oferentes. El plazo entre la última publicación del aviso y la recepción de las ofertas no deberá ser menor a 15 días.
- Previo a la emisión del Decreto de Adjudicación, remitir a esta Dirección Provincial las actuaciones del proceso licitatorio y la recomendación de preadjudicación para su revisión y aprobación.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. PATRICIA TOMBESI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO

Calle 45 entre 7 y 8  
3º piso - oficina 303  
La Plata - Buenos Aires  
privpfm@ec.gba.gov.ar  
www.ec.gba.gov.ar  
Tel: (0221) 429-4558/59  
Fax: (0221) 429-4557

*Silvia  
Oliveros  
12/9/11*

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 05/12/2011